

**NOVACREDIT S. A.**  
**INFORME DEL COMISARIO**  
**DICIEMBRE 31 DEL 2019**

**INDICE**

- I. Informe del Comisario
  
- II. Información Suplementaria
  - A. Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías

## **I. INFORME DEL COMISARIO**

Julio 3 de 2020

A los señores miembros del Directorio  
y Accionistas de NOVACREDIT S. A.

### **Opinión**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, he realizado la revisión del estado separado de situación financiera de **NOVACREDIT S. A.**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables aplicadas por la Compañía.

En mi opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección Base para la Opinión Calificada, los estados financieros separados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera separada de NOVACREDIT S. A. al 31 de diciembre de 2019 y su desempeño financiero separado y sus flujos de efectivo separados por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Adicionalmente, he verificado que los administradores de NOVACREDIT S. A. han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y los libros sociales de la Compañía están manejados adecuadamente

### **Base para la Opinión**

Al 31 de diciembre de 2019, el resultado neto del año y los resultados acumulados fueron disminuidos en US\$78,000, debido a que la estimación de pérdidas crediticias esperadas de cartera de crédito y los ingresos diferidos se encuentran sobrestimados y subestimados en aproximadamente US\$622,000 y US\$700,000, respectivamente, por los efectos resultantes de la revisión de los supuestos utilizados en el modelo de pérdidas crediticias esperadas y al reconocimiento de ingresos en un momento determinado sin haberse satisfecho las obligaciones de desempeño.

Mi revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Considero que la evidencia de la revisión que he obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para mi opinión.

### **Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno Corporativo sobre los estados financieros.**

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, a menos que, la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar las operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista para poder hacerlo.

Adicionalmente, es responsable del cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de las Juntas Generales de Accionistas, recomendaciones y autorizaciones del Directorio y de cumplir con las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la Compañía,

Los Encargados del Gobierno Corporativo de la entidad son los responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidad del comisario**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación de respaldo que sustenta las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

**Comisario Principal**



**CPA. Jorge Rojas Garay**  
**Reg. No. G.10.787**

## II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

### A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación, presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de NOVACREDIT S. A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo con las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas internacionales de información financiera. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de esta deteriore.
3. En mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los registros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las normas internacionales de información financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de NOVACREDIT S. A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de NOVACREDIT S. A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

**Comisario Principal**



**CFA. Jorge Rojas Garay**  
**Reg. No. G.10.787**